



RAD. No. 2020-00178-00.

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole, que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante ha presentado memorial, renunciando al poder que le fue conferido por el ejecutante.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de Septiembre de 2021.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, al interior del trámite de proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, iniciado por la deudora-insolvente ELLA CECILIA DEL CASTILLO PEREZ, que se tramita ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN "FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA de esta ciudad, en memorial antecedente esboza que, renuncia al Mandato que le fue conferido por el mentado Fondo; no obstante, esta Unidad Judicial, mediante proveído del nueve (9) de julio del 2021, notificado por estado No. 90 del 12 de julio del 2021, dispuso luego de haberle correspondido por reparto verificado por la oficina de Apoyo Judicial de Sincelejo, rechazar y simultáneamente remitir esta Litis de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, al Juzgado Primero Civil Oral Municipal de esta Ciudad por competencia, labor que fue materializada por la Secretaria del Despacho mediante correo electrónico de la data veintisiete (27) de julio del 2021, por las razones antecedentes, esta Unidad Judicial no entrará a resolver la solicitud de aceptación de renuncia del mandato incoada por la profesional del derecho ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN, y dispondrá la remisión del escrito introductorio al Juzgado Primero Civil Oral Municipal de Sincelejo donde se impulsa el proceso de negociación de deudas.

En mérito de lo expuesto, sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Deniéguese in límine la solicitud de renuncia de poder impetrada por la Apoderada Judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.217.546 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 276.978 del C.S. de la J., al interior del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, iniciado por la deudora-insolvente ELLA CECILIA DEL CASTILLO PEREZ, ventilado el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN "FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA de esta ciudad, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: Por secretaria, remítase el escrito introductorio de renuncia del mandato deprecado por la Abogada ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.217.546 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 276.978 del C.S. de la J., en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, al Juzgado



Primero Civil Oral Municipal de Sincelejo a donde fue remitido en cumplimiento de lo ordenado en el Auto del 09 de julio de 2021, por medio de correo electrónico, Judicatura en la que se impulsa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.1301
FECHA: 20-09-21
SECRETARÍA

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**237d518d4490e4748b075179d98ddfbe908de410002834f737b1a5cae5b
c5991**

Documento generado en 17/09/2021 04:33:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**